

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3300 *Extracto del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria Abierta de la concesión de Subvenciones para la contratación de Personas para paliar los efectos en el empleo de la declaración del estado de alarma, ejercicio 2020, CONTRATA-T COVI-19*□.

Anuncio

BDNS(Identif.):522241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522241>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria abierta cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten, entre el 14 de marzo y el 15 de noviembre de 2020, a personas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno por los periodos mínimos que se establecen en el artículo 6 y que cumplan los requisitos del artículo 4.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas empadronadas en el municipio de Torredonjimeno que se realicen desde el inicio de la declaración del estado de alarma, decretado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas modificaciones, entre el 14 de marzo y el 15 de noviembre de 2020, atendiendo a la situación de excepcionalidad y crisis derivada de la incidencia de la Covid-19 y de la paralización de la

actividad económica en nuestra localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2020, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder queda establecida de la siguiente forma, siendo obligatorio formalizar un contrato laboral con una de las siguientes duraciones:

Contratos de una duración de 12 meses:

Para los contratos a jornada completa: 6.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos a media jornada: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

Contratos de una duración de 6 meses:

Para los contratos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos a media jornada: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

Contratos de una duración de 3 meses:

Para los contratos a jornada completa: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos a media jornada: 750,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

En el caso de que el empleador sea un empresario agrícola cuya actividad esté clasificada en las actividades con número CNAE 0126 Cultivo de frutos oleaginosos , y siempre que no se traten de cooperativas o comercializadoras agrícolas, el contrato a subvencionar deberá ser en todo caso de 6 meses como mínimo, y se incentivará de la siguiente forma:

Contratos de una duración de 12 meses:

Para los contratos a jornada completa: 4.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos a media jornada: 2.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

Contratos de una duración de 6 meses:

Para los contratos a jornada completa: 2.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos a media jornada: 1.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

Los aumentos de la jornada laboral más allá de la jornada inicialmente indicada en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 2411.470.00, dotada con un importe de 72.500,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2020.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada

Se considera plazo de ejecución el plazo de contratación que como mínimo debe formalizarse en el contrato de trabajo objeto de la subvención.

La justificación de la ayuda se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos de las Bases Específicas y del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Torredonjimeno, a 01 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.